

te de quinientas pesetas todos ellos, por persona y temporada, no pudiendo modificar tal cuota durante la vigencia del arriendo.

8.º Serán de cuenta del rematante el importe del 10 por 100 que forma los aprovechamientos comunales y todos los impuestos provinciales existentes o puedan establecerse en lo sucesivo. Así como los gastos todos que origine el acotado, trazo de acta arrendicio, colocación de tablillas, importe de los plots etc.

9.º El rematante vendrá obligado a abonar todos los gastos ocasionados por la casa dentro del acotado y de sus fincas colindantes.

10.º El rematante y las personas que él autorice para el uso de su derecho, deberá poseer en todo momento el permiso de arrendamiento y la licencia de casa correspondiente y observarán estrictamente en todo tiempo las disposiciones que le afecten y que contenga la legislación vigente del ramo. Ni el rematante ni ninguna otra persona autorizada por él, podrá usar en los terrenos acotados en tanto no hayan sido levantadas las cercas y quedarán sometidos a las disposiciones que sobre el particular adopte el Ayuntamiento, que aceptará invariablemente.

Al terminar el arriendo, el arrendatario, dejará las tablillas arrendatarias al acotado en las debidas condiciones y pasará éstas a ser propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna por los mismos.

11.º La fianza será devuelta al rematante al finalizar el contrato y no tendrá derecho a exigir interés alguno por tal depósito. En todo caso no le será devuelta mientras no tenga cumplidas sus obligaciones de pago.

El cumplimiento de las condiciones fijadas dará derecho a la Corporación Municipal para la rescisión del contrato. La custodia del acotado, correrá a cargo y por cuenta del arrendatario, que ejercerá conforme a las leyes y disposiciones vigentes en cada momento.

12º El rematante en caso de litigio renunciará a su propio fuero y quedará sujeta a las prescripciones que establezca el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra durante el tiempo de duración del contrato.

13º El adjudicatario deberá cumplir las normas reglamentarias para la Administración de la Casa en los Cotos de las Entidades Locales del territorio foral, existentes y las disposiciones que se dicten durante el plazo de la adjudicación.

La superficie del coto es de 1.513 Hectáreas.

14º En todo cuanto no se haya previsto en el presente condicionado se estará a lo que disponga el R.R.M.

Las incidencias que se produzcan serán resueltas en 1ª instancia por el Ayuntamiento y en segunda por la Excmo. Diputación Foral.

6º Repetir el expediente a Excmo. Diputación Foral con el fin de que la misma apruebe el Pliego de Condiciones y autorice la constitución del coto y arriendo mediante subasta.

Habida cuenta de la urgente necesidad de proceder a la ejecución de las obras tendientes a la reparación, conservación y acondicionamiento del Edificio propiedad del Ayuntamiento, desti-

031
uado a Escuelas del E.6.B y de Párvulos de la localidad, debido su deterioro por el transcurso de los años y considerando que la Dirección Provincial de Sanidad comunicó al Ayuntamiento, tras visita de inspección hecha a las Escuelas a subsanar las anomalías existentes, como humedad en las aulas, iluminación, pintura en paredes y extintores. Visto el presupuesto de obra elaborado por los albañiles de la localidad, Hermequino Ros Salbeto, que asciende a 1.222.250 pts.

Considerando la ayuda otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia, que asciende a 300.000 pts, visto así mismo el Presupuesto Extraordinario elaborado al efecto, que asciende a 1.222.250 pts y discutidas detenidamente las Partidas de Ingresos y Gastos. Observándose que en el capítulo de gastos existe una sola partida que es el costo total de la obra a ejecutar, y en las Partidas de Ingresos se incluye la subvención del Ministerio de Educación y Ciencia de 300.000 pts y para su realización se presta- mo a contratar con Entidad Bancaria del 922.250 pts, amortizable en plazo máximo de 10 años, mediante anualidad constante al interés que se fije, contando el Ayuntamiento por la amortización del préstamo con el producto a obtener de explotación forestal del Tacero Aboruzze-Tbinur.

Considerando así mismo la promesa de las obras a ejecutar, habiendo comunicado el Ministerio de Educación y Ciencia la subvención de 300.000 pts a que se ejecuta el 50 por ciento del importe, antes del uno de octubre actual.

7 discutidos suficientemente Tales antecedentes, en caso el Presupuesto extraordinario, se acuerda por unanimidad.

1º. La ejecución de las obras antes mencionadas en el Edificio propiedad del Ayuntamiento, sito en la Plaza de los Fueros, donde se ubican las Escuelas de E. G. B. y de Párvulos y que se halla en precario estado.

2º. Fijar por la ejecución de la obra a los Albañiles Hermanos Rosalbaldo, de esta localidad, efectuando adjudicación directa en favor de los mismos, habiéndose cuenta de la superficie de las obras y de que el encargo puesto por el Ministerio de Educación y Ciencia, de que el 50% del importe, se ejecute antes del 1 de octubre próximo, no admiten los trámites dilatorios de la subasta.

3º. Aprobar el presupuesto extraordinario formulado para la realización de tales obras y que asciende a 1.222.250 ₪.

4º. Exponer este presupuesto Extraordinario al público por espacio de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

5º. Expirado que sea el plazo, elevarlo a Excm. Diputación Foral, con solicitud.

A) Que sea aprobado el presupuesto extraordinario formulado y que asciende a 1.222.250 ₪

B) Autorización para la contratación de un préstamo de 922.250 ₪ para atender al presupuesto y amortizable en plazo máximo de 10 años.

habiendo causado alta en el Catastro